



PROCESO DE DECLARATIVO 2022-092

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **PAULA ANDREA AREVALO VILLAMIZAR** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 10, la parte actora allegó soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, con acuse de recibo del 25 de octubre de 2022, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, en documento digital 09 obra poder y contestación a la demanda de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá y tarjeta profesional No. 199.923 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial conforme certificado de existencia y representación obrante en pdf.52 a 124 del documento digital 09 del expediente digital.

Procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, obrante en documento digital 09 y como quiera que la parte actora realizó el trámite de notificación el día 25 de octubre de 2022, que, aunque fue enviado a este Despacho Judicial, con posterioridad al envió de la contestación, en el mismo se evidencia con su correspondiente acuse de recibo, que la demandada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal establecido se allegara el escrito de contestación de la demanda, teniendo en cuenta, que el término feneció el día 11 de noviembre de 2022 y la contestación fue allegada el 16 de noviembre de 2022, por lo que el Despacho dispone: Dar aplicación a la sanción dispuesta en el Parágrafo 2, del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el numeral 3 del Art. 18 de la ley 712 de 2001, y, en consecuencia, **DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite y fallo para el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (9:00) A.M.**



Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41940313bb25dc25a0bd0abbfd4e0d93c1596734b53c360a4fe5b400b2dab04c

Documento generado en 03/08/2023 06:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>